



COMISIÓN FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

**UNIDAD DE SERVICIOS A LA INDUSTRIA
DIRECCION GENERAL DE REDES
ESPECTRO DE SERVICIOS "B"
DIRECCIÓN DE HOMOLOGACIÓN
CFT/D03/USI/DGB/5476/2012**

México D.F. a, 26 de octubre de 2012

ASUNTO: Se otorga Certificado de Homologación
Definitivo

ALFREDO JOSE CARVALLO CORONEL
REPRESENTANTE LEGAL DE
EMERSON PROCESS MANAGEMENT, S.A. DE C.V.
Calle 10 No. 145 1er Piso
Col. San Pedro de los Pinos
C.P. 01180, México, Distrito Federal

En atención a su escrito recibido el 11 de octubre de 2012, con el que se solicita el Certificado de Homologación Definitivo del equipo COMUNICADOR DE CAMPO CON RADIO BLUETOOTH, marca EMERSON, modelo 475 FIELD COMMUNICATOR y en virtud de haber cumplido con los requisitos establecidos por esta Dependencia, con esta fecha se le otorga el Certificado correspondiente con numero RCPem4710-1031, del cual se adjunta un ejemplar aprobado por esta Comisión Federal de Telecomunicaciones.

Se emite el presente con fundamento a lo previsto por el Artículo 24 Apartado A, fracción XVII del Reglamento Interno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones.

Atentamente
El Director General



ING. GERARDO LOPEZ MOCTEZUMA

c.c.p.-: Minutario.- Asunto DH10/1064-ECFT12-34730

AAL/img



COMISION FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

UNIDAD DE SERVICIOS A LA INDUSTRIA

DIRECCIÓN GENERAL DE REDES, ESPECTRO Y SERVICIOS "B"

CERTIFICADO DE HOMOLOGACIÓN

Clase: DEFINITIVO

Número: RCPEM4710-1031

ALFREDO JOSE CARVALLO CORONEL
REPRESENTANTE LEGAL DE
EMERSON PROCESS MANAGEMENT, S.A. DE C.V.
Calle 10 No. 145 1er Piso
Col. San Pedro de los Pinos
C.P. 01180, México, Distrito Federal

Table with technical specifications: Fecha de emisión: 26 de octubre de 2012; Oficio respuesta a solicitud: CFT/D03/USI/DGB/5476/2012; Equipo: COMUNICADOR DE CAMPO CON RADIO BLUETOOTH; Marca: EMERSON; Modelo: 475 FIELD COMMUNICATOR; Organismo de Certificación: NORMALIZACION Y CERTIFICACION ELECTRONICA A.C. (NYCE); Tipo de Certificado: Certificado de Conformidad de producto nuevo en la modalidad prueba de tipo más seguimiento; Número: NYCE/CT/0825/12/TS; CUMPLIMIENTO NORMATIVO NOM-121-SCT1-2009; Banda de frecuencia: 2400 MHz – 2483.5 MHz; Ancho de banda de canal de salto: 1.131 MHz; Número de canales de salto: 79 canales; Tiempo promedio de ocupación (t) : 308 E-6 s; Tamaño del periodo (T) : 24.332 E-3 s; Potencia pico máxima de salida: 888.59 E-6 W; Separación de frecuencias portadoras de canales de salto adyacentes: 1.062 MHz; Atenuación de las emisiones no esenciales: 30.04 dB y 28.77 dB; Emisiones no esenciales radiadas: 1.315 nW.

Table with signatures: Elaboró: ISAIAS MORENO GILES; Revisó: ING. ANGEL AGUILAR LOPEZ; Autorizó: ING. GERARDO LOPEZ MOGTEZUMA

El presente certificado está sujeto a las condiciones y notas descritas al reverso de la hoja 1.

CONDICIONES

PRIMERA.- El certificado provisional tiene vigencia de un año a partir de esta fecha y podrá ser renovado hasta en dos ocasiones por el mismo periodo, para lo cual, previo a la fecha de vencimiento del Certificado deberá solicitar por escrito a esta Comisión su renovación. El Certificado definitivo tiene vigencia indefinida.

SEGUNDA.- El Certificado de Homologación, podrá ser cancelado a petición del solicitante o cuando la Comisión Federal de Telecomunicaciones así lo determine con fundamento en el Artículo 149 del Reglamento de Telecomunicaciones, o bien de acuerdo a lo señalado en el Capítulo Segundo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

TERCERA.- Los equipos amparados por este certificado de homologación deberán exhibir el número de certificado de homologación correspondiente, así como la marca y el modelo con la que se expide este certificado en cada unidad de producto mediante marcado o etiqueta que lo haga ostensible, claro, visible, legible, intransferible e indeleble con el uso normal, de tal forma que ofrezca seguridad y certidumbre al usuario o consumidor e impida su mal uso. De no ser posible exhibir dicho número en el producto mismo debe hacerse en su envase, embalaje, etiqueta, envoltura, hoja viajera, registro electrónico interno o manual.

CUARTA.- La Comisión Federal de Telecomunicaciones podrá requerir en cualquier momento a la empresa la presentación de información técnica adicional, así como las muestras físicas del equipo en cuestión para realizar pruebas de comportamiento y verificar las características del mismo.

QUINTA.- Cualquier modificación estructural o de configuración técnica deberá someterse a consideración de la Comisión, para que ésta determine si procede el otorgamiento de una ampliación del Certificado de Homologación o si requiere de un nuevo Certificado.

SEXTA.- El equipo que ampara el presente Certificado deberá operar conforme a las regulaciones técnicas, reglas, reglamentos y otras disposiciones administrativas vigentes o que llegara a emitir o adoptar La Comisión Federal de Comunicaciones y/o la Secretaría de Comunicaciones y Transportes

SEPTIMA.- El equipo de radiocomunicación que ampara el presente Certificado deberá operar de conformidad con el Reglamento de Radiocomunicaciones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones y del Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias de México vigentes.

OCTAVA.- Las antenas de estaciones terrenas deberán cumplir con el patrón de radiación recomendado por la Unión Internacional de Telecomunicaciones, Sector de Radio Frecuencia UIT-R. En el caso de sistemas de microondas las antenas de los mismos deberán cumplir con las Recomendaciones del UIT-R, conforme a su banda de operación.

NOVENA.- La homologación de este equipo no implica la autorización para prestar servicios públicos de telecomunicaciones ni para establecer aplicaciones que obstruyan o invadan cualquier vía general de comunicación, ni uso del espectro radioeléctrico que no este debidamente autorizado

DECIMA.- El incumplimiento de las condiciones estipuladas en este Certificado será motivo de sanción con base a lo dispuesto en la Ley de Vías Generales de Comunicación, Ley Federal de Telecomunicaciones y en el Reglamento de Telecomunicaciones.

DECIMA PRIMERA.- Por lo que se refiere a su conexión a la Red Telefónica Pública Conmutada y esta sea utilizada para cursar Tráfico Público Conmutado, se deberá cumplir con las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.